



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1275/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0002286, Ent. N° 1819/2022 )**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionados con el acuerdo transaccional celebrado con la empresa CIEMSA;

**RESULTANDO:** 1) que mediante Licitación Pública N° 16.760, adjudicada por R/D N° 390/17 del 29/3/17, la OSE contrató los servicios de Operación y Mantenimiento de la Planta de tratamiento de Líquidos residuales de la ciudad de San José con la empresa CIEMSA, dentro de cuyo objeto se estableció el mantenimiento y reparación en caso de que requiera, para su correcto funcionamiento del colector de 350 mm, 1.100m de longitud de calle Manuel D. Rodríguez desde Barrera hasta Lavalleja y por Av. Cnel. Cicerón Marín desde Lavalleja hasta el pozo Cero;

2) que con fecha 18/10/19 se produjo una rotura en el citado colector, por lo que OSE requirió de forma urgente de los servicios de la empresa CIEMSA en el marco de la Licitación antes citada, trabajos que implicaron una importante afectación de las calles mencionadas y la ejecución de trabajos de sustitución y desvío de colector existente a gran profundidad;

3) que los trabajos requeridos para solucionar la emergencia con celeridad y seguridad, ante el peligro de derrumbe del monumento al Águila de dicha ciudad más el derrame del líquido residual en zona urbana, implicaron la ejecución de un desvío de 63 m de longitud con sus registros intermedios a profundidades que superaron los 6 metros en parte del



# TRIBUNAL DE CUENTAS

tramo más la remoción y posterior reposición de pavimento de carpeta asfáltica en un área aproximada de 810 m.;

4) que con fecha 28 de noviembre de 2019, la empresa SERVIAM a solicitud de CIEMSA cotizó la ejecución del pavimento en intervención realizada en la Avda. Manuel de Rodríguez, de la ciudad de San José por la suma de U\$S 68.645,19 con leyes sociales incluidas;

5) que la empresa contratista presentó (Expediente N° 624/20) ante OSE reclamo por sobrecostos al entender que el alcance del trabajo excedió el objeto de la licitación, a causa de la construcción del desvío del colector ya referido;

6) que a los efectos de evitar un eventual litigio y sin que ello implique reconocimiento alguno por parte de la Administración, se remite proyecto de acuerdo por el cual la OSE asume la reposición del pavimento en el área afectada con los trabajos que ello implica, y el eventual acordonamiento de veredas que pudieran corresponder de la calle Manuel D Rodríguez esquina Barrera;

7) que por Resolución del Directorio N° 151/22, dictada el 9 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo de referencia y el crédito por la suma de U\$S 68.645,19 a efectos de atender la erogación asumida por el organismo;

8) que asimismo se remite informe de Intervención de Contabilidad Presupuestal de fecha 6/05/22, año 2022, Objeto del Gasto N° 711000, del cual surge que existe disponibilidad suficiente por el monto antes referido en dólares, equivalente a la suma en pesos uruguayos de \$ 2.793.928;

**CONSIDERANDO:** 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (art. 2147 del Código Civil);

2) que por Resolución de este Tribunal, de fecha 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 2 de la Resolución de este



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Tribunal del 23 de diciembre de 2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto.

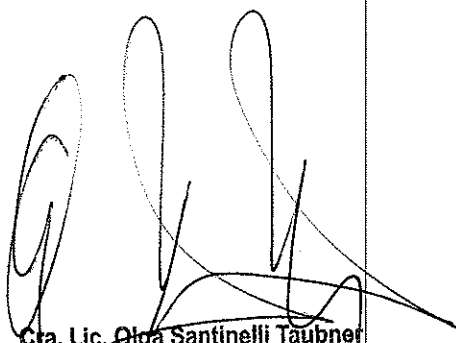
3) que la transacción remitida no merece objeciones de índole legal y los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencias de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Intervenir el gasto por la suma U\$S 68.645,19 o su equivalente en moneda nacional a la fecha de su efectivo pago;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

  
Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General